



VISTO:

El expediente N° 063/2020 del registro del Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente, se presenta la Directora de Deportes Municipal, solicitando la regulación del funcionamiento del Polideportivo Municipal.

Que es necesario regular el funcionamiento del mismo, como así también del Gimnasio Municipal, Natatorio Municipal, Estadio Municipal y el Playón Deportivo del Puerto del Este.

Que es facultad del Concejo Deliberante dictaminar normas que regulen el uso y costos de los espacios municipales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

CAPÍTULO 1.- REGLAMENTACION DE USO DE LOS GIMNASIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza comprende el uso, explotación, condiciones, costos y responsabilidades en el manejo del Polideportivo Las Grutas, Gimnasio Municipal SAO, Natatorio Municipal, Estadio Municipal y Playón Deportivo SAE, en adelante gimnasios municipales.-

ARTÍCULO 2°: Se determina que un gimnasio municipal es un bien de dominio público, destinado a un servicio público, comprendido dentro de la legislación vigente en la materia.-

ARTÍCULO 3°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Deportes Municipal, que será la encargada de implementar los ANEXOS I y II de la presente Ordenanza.-

CAPÍTULO 2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL GIMNASIO



ARTÍCULO 4º: Normas de gestión

Las instalaciones de los gimnasios se regirán por las siguientes normas:

- a) Los gimnasios municipales podrán permanecer abiertos todos los días del año de 7:00 a 02.00 horas, todos los días del año.
- b) La Dirección de Deportes establecerá mediante resolución, para cada uno de los gimnasios, la franja horaria más conveniente para cada caso. Se autoriza a extender el horario cuando, por la naturaleza de la actividad o evento que se realice así lo requiera y sea conveniente a los intereses municipales.
- c) Para poder hacer uso de las instalaciones de los gimnasios, hay que estar al día con el pago de las cuotas mensuales y/o alquiler según corresponda, cuyo monto es el establecido en la ordenanza impositiva vigente y las Ordenanza 2401 y 2558. En caso de requerimiento por parte del personal responsable designado por el municipio, los usuarios tendrán la obligación de presentar el comprobante de dicho pago.
- d) Todos los usuarios estarán obligados a respetar las normas de uso de las instalaciones. En caso de incumplimiento de éstas se le aplicará la sanción correspondiente.
- e) Los menores de 18 años requerirán de autorización de madre/padre o tutor legal a cargo para la inscripción a las actividades municipales y/o privadas que se realicen. Todo aquel que realice algún tipo de actividad deportiva dentro de un gimnasio municipal deberán tener firmado previamente el consentimiento informado y/o deslinde de responsabilidad según corresponda, que como anexo I y II forman parte de la presente.-
- f) Las inscripciones se realizarán en las oficinas de la Dirección de Deportes, o donde la misma determine para cada caso en particular.



-
- g) Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, instalaciones, artículos deportivos, etc. intentando mantener siempre limpias las instalaciones. En el caso en que algún usuario realice desperfectos o daños, siempre que aquellos les sean imputables, deberá hacerse cargo él o sus responsables mayores, del importe de la reparación de los posibles desperfectos ocasionados. Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que les sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente Ordenanza.
- h) La municipalidad no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor. Asimismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los usuarios por un mal uso de las instalaciones y/o de los elementos deportivos.
- i) La autoridad de aplicación garantizará la presencia de un responsable municipal como mínimo, de manera permanente, cuando las instalaciones se encuentren en uso.
- j) Cuando, por las características del evento, se necesite la guía de personal especializado en la materia que garantice la correcta realización de la actividad y no se cuente con dicho personal, queda terminantemente prohibida su realización.
- k) Para los casos donde un particular alquile las instalaciones municipales, para impartir clases o talleres deportivos, será de su entera responsabilidad la contratación de los seguros correspondientes para cada participante, el cumplimiento de inciso f) del presente artículo y de toda ordenanza vigente en la materia.
- l) La autoridad de aplicación verificará que quien imparta las clases posea certificaciones suficientes para la actividad.-



CAPÍTULO 3. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 5°: Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones y/o prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza. Las siguientes faltas son de carácter enunciativo, la autoridad de aplicación, evaluará las acciones o actos dañosos que eventualmente se realicen y no se encuentren enunciados en la presente Ordenanza, como así también las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 6°: Se establecen las siguientes sanciones:

- ✓Leves: de 1 a 3 USAM.
- ✓Graves: 4 a 6 USAM.
- ✓Muy Graves: 7 a 10 USAM.

-Infracciones leves:

- 1.Trato incorrecto a cualquier otro usuario o personal municipal o público en general.
- 2.Introducir animales o productos que deterioren la instalación.
- 3.Primer incumplimiento de alguna obligación de los usuarios, establecidas en la presente Ordenanza.

-Infracciones graves:

- 1.Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.
- 2.Falsear datos relativos a la identidad.
- 3.Reincidencia de sanciones leves.

-Infracciones muy graves:

- 1.Reincidencia en infracciones graves.
- 2.Agredir físicamente a otros usuarios de la instalación o personal municipal o público general.
- 3.Causar daños graves de forma voluntaria a las instalaciones y equipos del gimnasio.
- 4.Hurtar, robar material del gimnasio o pertenencias de otros usuarios.
- 5.En el caso de la comisión de 2 faltas graves en un periodo de un año o de una muy grave, llevará aparejada la pérdida



de la condición de usuario de los gimnasios municipales, con independencia de las sanciones pecuniarias que pudieran recaer.-

ARTÍCULO 7°: En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.-

ARTÍCULO 8°: Los ANEXOS I y II, serán reglamentados por el Poder Ejecutivo Municipal.

La presente Ordenanza es complementaria de la normativa vigente en la materia.-

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

Votación: Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
*ALICIA PAUGEST (JSRN) *DANIEL LÓPEZ (JSRN) *ROSSANA TOMASINI (JSRN) *MATÍAS RODRIGUEZ (JSRN) *PAOLA TURRI (JSRN) *MARCELA DODERO (FpV) *GUILLERMO MASCH (FpV) *EDUARDO CAYUNAO (FpV) *VANESA CARMONA (FpV)			



ANEXO I
DESLINDE DE RESPONSABILIDAD - USO DE GIMNASIO MUNICIPAL

En San Antonio Oeste, a los ____ días del mes de _____ de 2020 se concede en préstamo la instalación Gimnasio Municipal a la persona / institución _____, representada en este acto por el Sr/a _____, DNI _____, para realizar la actividad _____, en los días _____, y en los horarios _____

Declaro/declaramos (tachar lo que no corresponda) no padecer trastornos de salud, encontrarme/encontrarnos médicamente apto/s y adecuadamente entrenado/s para participar de la actividad deportiva a llevarse a cabo en el predio de este Gimnasio Municipal.-

Asimismo manifiesto que libero al Municipio de San Antonio Oeste de toda responsabilidad por los eventuales daños y/o perjuicios que pudieran derivarse de mi/nuestra inscripción, y/o participación y/o entrenamientos en la actividad consignada en la presente, de la cual participo/participamos de manera voluntaria y a mi/nuestro exclusivo riesgo.-

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de San Antonio Oeste nada tendrá de responsabilidad en caso de deterioro, lesión o dolencia, previas o sufridas por la práctica de la actividad consignada, o por caso fortuito o fuerza mayor, o por el uso indebido de las instalaciones municipales.-

Finalizado el préstamo, el Gimnasio Municipal será reintegrado en las mismas condiciones, reservándose el Municipio de San Antonio Oeste la facultad de iniciar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento.-

Firma, aclaración y D.N.I. (adjuntar copia del mismo)



ANEXO II
CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA PRÁCTICA DE NATACIÓN EN EL
NATATORIO MUNICIPAL

Nombre y Apellido del Deportista:

D.N.I.:

Yo, _____ DNI: _____ en mi
carácter de representante legal de _____
entiendo que el deporte a practicar, implica la posibilidad de
sufrir lesiones y/o riesgos, según fui informado en detalle por
parte del personal del Natatorio Municipal _____

Estoy de acuerdo con dicha información, recomendaciones y
obligaciones en cuanto a las normas a seguir previas, durante y
posteriores a la actividad, y acepto que no me eximo de la
responsabilidad de atender tales recomendaciones y respetarlas
para reducir al mínimo cualquier riesgo posible.-

Por último, acompaño este documento con copia del control médico
anual, que declara el apto para la práctica de actividades
físicas.-

Firma, aclaración y DNI del deportista / representante legal